



Factura: 001-002-000129949



20201701036P01230

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701036P01230						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JUNIO DEL 2020, (11:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALCEDO MENA HARRISON ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711185049	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BOWEN BOLAÑOS EMILIO SEGUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307909752	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	SE OTORGA LA TERCERA COPIA Y LAS RAZONES DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 216-2017, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20201701036P01230

Factura No.: 001-002-000129949

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

TADA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SALCEDO MENA&BOWEN S.A.**

OTORGADA POR: SALCEDO MENA HARRISON ALBERTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy lunes quince de Junio del dos mil veinte , ante mí, ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, NOTARIA TRIGESIMA SEXTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía SALCEDO MENA&BOWEN S.A., el señor SALCEDO MENA HARRISON ALBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor BOWEN BOLAÑOS EMILIO SEGUNDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; autorizándome a la obtención de su información en el Registro Personal Único, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y Resolución cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura el dos de mayo del dos mil dieciséis; y, que se agrega como habilitante; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y



resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SALCEDO MENA HARRISON ALBERTO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
BOWEN BOLAÑOS EMILIO SEGUNDO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SALCEDO MENA&BOWEN S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
SALCEDO MENA HARRISON ALBERTO	408	408	408.00	408.00	0.00	0.00
BOWEN BOLAÑOS EMILIO SEGUNDO	392	392	392.00	392.00	0.00	0.00
TOTALES	800	800	800.00	800.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SALCEDO MENA HARRISON ALBERTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) BOWEN BOLAÑOS EMILIO SEGUNDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

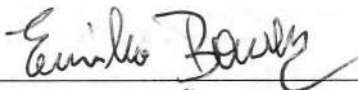
NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

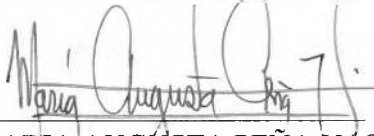
Firma Socios:


SALCEDO MENA HARRISON ALBERTO
CEDULA: 1711185049


BOWEN BOLAÑOS EMILIO SEGUNDO
CEDULA: 1307909752



Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VÁSQUEZ
Identificación: 1712331444

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE
ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MARIA
AUGUSTA
PENA
VASQUEZ

Firmado digitalmente por MARIA
AUGUSTA PENA VASQUEZ
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-
ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000073342,
cn=MARIA AUGUSTA PENA VASQUEZ
Fecha: 2020.06.17 12:49:00 -05'00'

LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA DISCAPACIDAD No. 130790975-2

APELLIDOS Y NOMBRES
BOWEN BOLAÑOS EMILIO SEGUNDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO **1987-09-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E3333A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BOWEN CAVAGNARO HECTOR RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BOLAÑOS LEON ANA JANETH DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2019-04-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-04-10

001704289

Emilio Bowen
FIRMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec Secc 2019 v Desiz de Autoridades del CPCCS
130790975-2 004 - 0012

BOWEN BOLAÑOS EMILIO SEGUNDO

PICHINCHA QUITO
CARCELEN CARCELEN

6 USD 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI - 0000531

6290298 21/10/2019 12 30 38

IMP. IGM. 08-16 00



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: - Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 15 JUN. 2020



Maria Augusta Peña Vásquez
Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307909752

Nombres del ciudadano: BOWEN BOLAÑOS EMILIO SEGUNDO

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BOWEN CAVAGNARO HECTOR RICARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BOLAÑOS LEON ANA JANETH DEL ROCIO

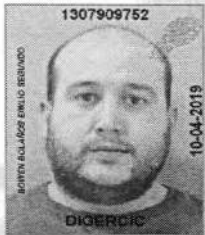
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE ABRIL DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 203-317-62302



203-317-62302

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HARRISON ALBERTO SALCEDO MENA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO
1982-07-03
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
HOMBRE
ESTADO CIVIL
SOLTERO

No 171118504-9




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E43-313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALCEDO ESCOBAR CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENA MARIA GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2020-06-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-06-12

0007534 03




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXEMCIÓN O PAGO DE MULTA

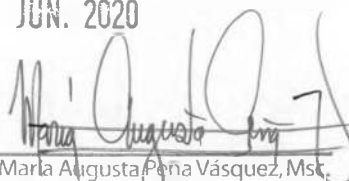
El día 22 de Julio 2019 y Data de Autorización del CPJCE
171118504-9 031-0061

SALCEDO MENA HARRISON ALBERTO
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA RUMIPAMBA
6 USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 90012
6335456 22/08/2019 10:18:15

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.-En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 15 JUN. 2020




Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1711185049

Nombres del ciudadano: SALCEDO MENA HARRISON ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SALCEDO ESCOBAR CARLOS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MENA MARIA GRACIELA

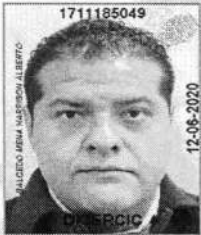
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE JUNIO DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2020

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 200-317-62394



200-317-62394

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

